


**CONGRESO INTERNACIONAL
TENERIFE + SOSTENIBLE**

Desarrollo sostenible en gestión de residuos



La Evaluación Ambiental de Planes, Programas y Proyectos para la gestión de residuos: el *iter compuesto* EAE, EIA y AAI.

Prof. Dr. Eladio M. Romero González
Doctor en Ingeniería Ambiental. Geógrafo. Antropólogo. GAP. Abogado.


Cátedra INERCO de Riesgos Ambientales
Escuela Técnica Superior de Ingeniería
UNIVERSIDAD DE SEVILLA





El problema de la planificación y su evaluación ambiental estratégica

1. La transición hacia la Ley 21/2013, de evaluación ambiental en España.
2. La definición de las alternativas de gestión, y de emplazamientos para cada una de aquéllas.
3. El alcance en el análisis de las interacciones ambientales recogidas en el estudio técnico ambiental (IAE).
4. Los límites al condicionamiento del análisis de la EAE para la futura EIA.



El problema de la vinculación entre la planificación y la definición de alternativas de localización y proceso

Efectivamente, la definición y análisis de las alternativas que se exigen como contenido del EAE (Anexo IV de la Ley 21/2013), se limitan a “... *un resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas...*”.

Tengamos en cuenta que la EA del proyecto exige al estudio técnico de aplicación un examen multicriterio de las alternativas ambientalmente más adecuadas (incluida la alternativa cero), y una justificación de la solución propuesta.

Si la EAE (antes ISA) se entromete en el análisis del impacto ambiental de una solución técnica o de emplazamiento concreta, estará condicionando la tarea legal prevista para la EIA.



El problema de la evaluación ambiental de los proyectos para la gestión de residuos

Llegados al grado de definición de proyecto, el tratamiento y gestión de residuos ocupa al Grupo 8 del Anexo I de la Ley 21/2013, que contiene tanto instalaciones de incineración como vertederos.

Sin embargo, a menudo se requiere por estas infraestructuras la realización de otros proyectos conexos, que aparecen en otros epígrafes del Anexo I o bien se vinculan con actividades sujetas a una Evaluación Ambiental simplificada.

El problema que supone la consideración de los impactos de todas las actuaciones necesarias para el proyecto principal requiere de soluciones ajustadas a las circunstancias en cada caso. No es extraño encontrar casos en los que las actividades secundarias provocan mayor impacto que la principal.





La necesaria seguridad jurídica

Es sabido que tanto la DAE como la DIA son resoluciones preceptivas y vinculantes para las autorizaciones sustantivas de planes y proyectos, respectivamente.

Por lo tanto, resulta imprescindible el cumplimiento de los numerosos *matices* que jalonan estos procedimientos administrativos, con sus exigencias y consideraciones técnicas.

Especial relevancia se debe otorgar a los procesos de información y participación pública, así como a las modificaciones (puntuales o sustanciales) de los planes o de los proyectos.






La AAI

Obtenida la DIA para el proyecto, el apartado 5 del Anexo I de la Ley 16/2002, de prevención y control de la contaminación, contiene a las instalaciones para el tratamiento de residuos en el ámbito de aplicación de esta autorización *integrada*.

Es exigible para estas instalaciones un análisis de riesgos destinados a identificar, prevenir y limitar las consecuencias de accidentes. Y además un análisis de riesgos ambientales, según dispone el Anejo 3, punto 10 (recordemos que la Directiva vigente de EIA de proyectos exige análisis de riesgos ambientales a partir de mayo de 2017).

Esta autorización es revisable, por causas tasadas (art. 25 Ley 16/2002).





Las autorizaciones ambientales y la compleja frontera técnico-jurídica de las modificaciones sustanciales

A efectos de la AAI, se dispone que el promotor deberá comunicar al órgano competente cualquier modificación, ya sea sustancial o no, en sus actividades.

Los criterios establecidos para valorar la modificación sustancial son: tamaño y producción de la instalación, los recursos naturales utilizados por la misma, el consumo de agua y energía, el volumen, peso y tipología de los residuos generados, la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas, el grado de contaminación producido, el riesgo de accidente y la incorporación o el aumento en el uso de sustancias peligrosas.

Y una modificación sustancial podría requerir igualmente modificación de la DIA, previsiblemente con nuevo procedimiento de información pública.





CONGRESO INTERNACIONAL TENERIFE + SOSTENIBLE

Desarrollo sostenible en gestión de residuos